

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EJERCICIO FISCAL 2017, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44, FRACCIÓN II, INCISO (Q), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 613 por medio del cual se emitió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
- V. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo número INE/CG909/2015 aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en el cual en su Libro Tercero establece lo relativo al personal de los Organismos Públicos Electorales.¹
- VI. En octubre de 2015, la Delegación de la Unión Europea en México emitió la convocatoria de subvención: Programas Temáticos: "Organizaciones de la Sociedad Civil (Lote 1), Autoridades Locales (Lote 2) e Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (Lote 3) identificada con la Referencia: Europea/150-511/DD/ACT/MX.
- VII. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo número INE/JGE60/2016, el Catalogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

¹Instituto Nacional Electoral, "Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa" [en línea] [27 de septiembre de 2016] http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DESPE/DESPE-Varios/Docs/2016/Estatuto_Servicio.pdf



VIII. El 26 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, actualizó mediante acuerdo número INE/JGE133/2016, el Catalogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cual se señala los cargos y puestos que deberán de contratarse para el Organismo Público Electoral de San Luis Potosí, de acuerdo a las reglas previstas en el Servicio Profesional Electoral Nacional.²

IX. El 26 de mayo de 2016, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo número 67/05/2016, acordó que la estructura orgánica que integrará el Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se conformará de los siguientes cargos y puestos:

- Coordinador de Educación Cívica.
- Coordinador de Participación Ciudadana.
- Coordinador de Organización Electoral.
- Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- Técnico de Educación Cívica.
- Técnico de Participación Ciudadana.
- Técnico de Organización Electoral.
- Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos

X. El 1° de septiembre de 2016, el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante oficio número INE/UTVOPL/34/2016, solicitó al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana lo siguiente:

- 1) *Los organismos públicos locales con elección concurrente en el año 2018, **deberán contemplar en su anteproyecto de presupuesto 2017**, los recursos necesarios para la elaboración y producción de los materiales que se ocuparan en la Primera Etapa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, los cuales deberán estar elaborados para el último trimestre de 2017.*
- 2) *Con motivo del proceso de reclutamiento y selección de los Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales (SE y CAE) que apoyarán las tareas de integración de las mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral en el proceso electoral 2017-2018 y con la finalidad de que la ciudadanía identifique plenamente a los CAE y SE como representantes del INE y de los OPL, se tiene contemplado proporcionarles prendas de identidad, tales como: chaleco, mochila, sombrero, manga, tabla de apoyo y portagafete, por lo cual también **deberán contemplar en su ante proyecto de presupuesto 2017** los recursos necesarios para el diseño, producción y distribución de dichas prendas.*
- 3) *Asimismo, vinculado con la iniciativa para la realización de una nueva edición del Informe País sobre Calidad de la Ciudadanía en México, en el marco de los proyectos en materia de educación cívica y que ese informe tenga representatividad en las treinta y dos entidades del país, se sugiere consideren una previsión presupuestal dentro de un rango de setecientos mil y un millón de pesos para el ejercicio 2017.*

² Instituto Nacional Electoral "Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional" [en línea][27 de septiembre de 2016] http://www.ine.mx/archivos3/porta/historico/recursos/IFE-v2/DESPE/DESPE-estructura/DESPE-estatuto-docs/catalogo_servicio.pdf

- XI.** El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.³ El cual establece diversas atribuciones para inicio de proceso electoral de los Organismos Públicos Locales Electorales. Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

TERCERO. El artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

CUARTO. El artículo 44, fracción II, inciso q) de la Ley Electoral del Estado, establece que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de elaborar y enviar al Ejecutivo del Estado, a más tardar el día quince del mes de octubre de cada año, su presupuesto de egresos, el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos, agrupaciones políticas, y candidatos independientes, que tengan derecho. Al enunciado presupuesto de egresos se adjuntarán los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se proponen perciban sus servidores públicos, sujetándose a las bases previstas en el artículo 127 de la Constitución Federal.

QUINTO. El artículo 5º, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, dispone que la autonomía presupuestaria otorgada a los poderes, Legislativo; y Judicial, y a los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, les comprende la atribución de aprobar sus proyectos de presupuesto con

³ Instituto Nacional Electoral "Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral" [en línea] [27 de septiembre de 2016] http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/09_Septiembre/CGex201609-07/CGex201609-7-ap-7-Reglamento.pdf

base en los criterios que al efecto emita la Secretaría, y enviarlos a ésta a más tardar el 15 de octubre anterior a su fecha de vigencia, para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos.

- **ASIGNACIÓN DE GASTO ORDINARIO**

SEXTO. El artículo 31 de la Ley Electoral del Estado, señala que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el eficaz cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos, así como la estructura organizacional que apruebe el Pleno del mismo.

SÉPTIMO. El artículo 75, fracciones V de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la atribución de proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Consejo.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 44, fracción II, inciso q) de la Ley Electoral del Estado se adjuntan los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se proponen perciban sus servidores públicos, sujetándose a las bases previstas en el artículo 127 de la Constitución Federal.

Con la finalidad de que el CEEPAC de cumplimiento a los numerales antes descritos requiere de un gasto publico por la cantidad de **\$64,520,965.32 (Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Veinte Mil Novecientos Sesenta y Cinco Pesos 32/100 MN)** para el ejercicio fiscal 2017.

Es importante señalar que dicho recurso público será ejercido en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, bienes muebles, inmuebles e intangibles, para el cumplimiento de las tareas que por ley tiene encomendadas el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2017.

- **ASIGNACIÓN PARA CAPACITACIÓN**

OCTAVO. El artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, establece que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana destinará como mínimo el dos por ciento de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto.

Para que el CEEPAC de cabal cumplimiento a la encomienda aquí prevista requiere de la suma de **\$1,290,419.31 (Un Millón Doscientos Noventa Mil Cuatrocientos Diecinueve Pesos 31/100)** para el ejercicio fiscal 2017.

Señalando que dicho recurso será ejecutado en programas de capacitación que conlleven al personal del organismo electoral a una preparación profesional en los temas que son ejes rectores de la materia electoral, toda vez que tienen a su cargo la responsabilidad del próximo proceso electoral 2017 -2018, por lo que se les brindaran cursos, foros, talleres, seminarios, etc. De igual forma se llevaran a cabo actividades que fomenten ante la ciudadanía potosina el fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, con la intención de contar con una mejor participación en los próximos comicios electorales del año 2018, y para ello se requiere de llevar a cabo dichas acciones en el año fiscal 2017.

- **PROYECTOS INSTITUCIONALES**

NOVENO. El artículo 3° fracción II, inciso d) de la Ley Electoral del Estado, señala que corresponde al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado.

Para que el CEEPAC se encuentre en posibilidades de implementar lo ordenado por el numeral antes citado requiere de la cantidad de **\$6,763,670.00 (Seis Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Setenta Pesos 00/100 MN)** para el ejercicio fiscal 2017.

En virtud de que el año 2017, se da inicio al proceso electoral, es importante implementar programas de educación cívica en la población potosina que los mantengan actualizados sobre los temas de la materia que nos ocupa y sus reformas.

- **REFORMA ELECTORAL**

DECIMO. El artículo 44, fracción I, inciso i) de la Ley Electoral del Estado, establece que el Pleno del Consejo tiene la atribución, de elaborar una vez concluido el proceso electoral, con base en las experiencias obtenidas, las observaciones que estime convenientes a la legislación electoral y remitirlas al Congreso del Estado.

DECIMO PRIMERO. El artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las leyes electorales federales y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

Para que el CEEPAC cumpla con lo dispuesto en los numerales que anteceden solicita un gasto público por la cantidad de **\$831,810.00 (Ochocientos Treinta y Un Mil Ochocientos Diez Pesos 00/100 MN)** para el ejercicio fiscal 2017

Con el afán de recopilar los comentarios y observaciones de los diferentes funcionarios electorales que participaron en el proceso electoral 2014-2015 en los 73 organismos descentralizados del Consejo, el CEEPAC llevará a cabo reuniones de trabajo en los diferentes municipios del estado, asimismo realizará mesas de trabajo con los diferentes Institutos Políticos y conferencias con ponentes especialistas en la materia electoral, que nos brinden una mejor propuesta de adecuación a la normatividad electoral vigente, trabajo que deberá de realizarse en el año 2017, para que dichas observaciones sean remitidas al Poder Legislativo del Estado en tiempo y forma, con la finalidad de que las mismas sean consideradas al momento de emitir la nueva legislación electoral local.

- **INVERSIÓN PUBLICA**

DECIMO SEGUNDO. El artículo 33 de la Ley Electoral del Estado, establece que el patrimonio del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Con el objeto de que el CEEPAC realice el mantenimiento de su edificio sede requiere la cantidad de **\$2,035,000.00 (Dos Millones Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100MN.)**

En lo que corresponde a Inversión Pública consideramos relevante comentar que CEEPAC cuenta con un inmueble ubicado en Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección en esta ciudad Capital, el cual se encuentran instaladas las oficinas del mismo, mismas que requieren de mantenimiento, como es rehabilitar la estructura del domo y el piso del vestíbulo, así como concluir la pavimentación del estacionamiento a efecto de que dichas instalaciones brinden un mejor funcionamiento para la ciudadanía y se mantenga en buenas condiciones el citado inmueble.

• **PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES.**

DECIMO TERCERO. El artículo 44, fracción III incisos d) y e) de la Ley Electoral del Estado, disponen que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tiene la atribución de hacer las asignaciones del financiamiento público a los partidos políticos, en los términos de los artículos 148 y 152 de la ley en cita, y a los candidatos independientes, de conformidad con las reglas previstas, y asimismo hacer las asignaciones del financiamiento público a las agrupaciones políticas estatales.

DECIMO CUARTO. El artículo 148 de la Ley Electoral del Estado, señala que son prerrogativas de los partidos políticos: I. Tener acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; II. Participar, en los términos de la Ley General de Partidos Políticos y esta Ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades; III. Gozar del régimen fiscal que se establece en la Ley General de Partidos Políticos y en las leyes de la materia, y IV. Usar las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Tratándose de los partidos políticos con registro local, al mes inmediato anterior al del inicio del proceso de elección y hasta su conclusión, disfrutará adicionalmente de una cantidad mensual de hasta mil días de salario mínimo vigente en la capital del Estado, como apoyo a sus actividades. Esta prerrogativa se otorgará conforme a los términos que para ello establezca el Consejo.

DECIMO QUINTO. El artículo 152 de la Ley Electoral del Estado, señala que los partidos políticos inscritos y registrados ante el Consejo tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Partidos Políticos y la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente: I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes: a) El Consejo determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo de la zona económica en la cual se encuentra el Estado. b) El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en los términos siguientes: 1. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente se distribuirá entre los partidos políticos de forma igualitaria, y 2. El setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. c) Las cantidades que en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente d) Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que

reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere la fracción III de este artículo, y e) Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario. II) Para gastos de Campaña: a) En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo; el Poder Legislativo y los ayuntamientos del Estado, se otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año. b) En el año de la elección en que elija al Poder Legislativo y ayuntamientos del Estado a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, y c) El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; estableciendo el prorrateo conforme lo previsto en la Ley General de Partidos Políticos y esta Ley; teniendo que informarlas al órgano respectivo del Instituto Nacional Electoral o del Consejo, en caso de delegación de facultades en esta materia, diez días antes del inicio de la campaña electoral, la cual se hará del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral o del Pleno del Consejo, en la siguiente sesión, según corresponda, sin que dichos porcentajes de prorrateo puedan ser modificados, y III) Por actividades específicas como entidades de interés público: a) La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos con registro o inscripción, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere la fracción I de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en el inciso b) de la fracción antes citada. b) El Instituto Nacional Electoral, o el Consejo, en caso de delegación de facultades, vigilará que los partidos políticos con registro o inscripción destinen el financiamiento a que se refiere la presente fracción exclusivamente a las actividades señaladas en el inciso inmediato anterior, y c) Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

DECIMO SEXTO. El artículo 215 de la Ley Electoral del Estado, establece que las agrupaciones políticas con registro gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración. Para tal efecto, se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al cinco por ciento del monto que anualmente reciben los partidos políticos sobre la parte igualitaria para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

Para efecto de que el CEEPAC de cumplimiento a lo aquí ordenado requiere la cantidad de **\$93,985,839.79 (Noventa y Tres Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Nueve Pesos 79/100 MN)** para el ejercicio fiscal 2017.

En atención a los numerales antes descritos el CEEPAC, aplico las formulas ahí previstas, tomando como base la siguiente información:

- Los resultados de la votación obtenida en la elección de diputados locales proceso electoral 2014-2015.
- Los datos del Padrón Electoral con corte al 31 de julio del año en curso, notificados a este Consejo por parte del Vocal del Registro Federal de Electores de San Luis Potosí, mediante oficio INE/SLP/JLE/RFE/1919/2016 de fecha 11 de agosto de 2016.

- El salario mínimo diario publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de diciembre del año 2015, por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, el cual se mantiene vigente al 30 de septiembre de 2016, en la cantidad de \$73.04 (Setenta y Tres Pesos 04/100 MN),
- El listado de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Estatales con inscripción y registro vigente ante este Organismo Electoral.

Se considera importante señalar que con fecha 25 de febrero de 2016, el Tribunal Electoral del Estado emitió resolución número TESLP/RR/03/2016 en la cual ratifica el financiamiento a Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Estatales 2016, aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con el salario que al momento de la aprobación se encontraba vigente. De igual forma Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación el 20 de abril de 2016 pronunció resolución número SUP-JRC-78/2016 ratificando el citado financiamiento a Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Estatales 2016.

- **INICIO DE PROCESO ELECTORAL 2017-2018**

DECIMO SÉPTIMO. El artículo 284 de la Ley Electoral del Estado, señala que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana dará inicio al proceso electoral, mediante una sesión pública de instalación convocada por el Presidente del mismo **durante la primera semana del mes de septiembre del año inmediato anterior al de la elección**, a fin de iniciar la preparación de la elección que corresponda.

DECIMO OCTAVO. Que el artículo 44, fracción I), inciso d) de Ley Electoral del Estado, estable que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la atribución de establecer los procedimientos para designar a los miembros de las Comisiones Distritales Electorales, y los Comités Municipales Electorales, **por lo menos con seis meses de anticipación al inicio del proceso electoral de que se trate.**

DECIMO NOVENO. El artículo 74, fracción II), inciso h) de la Ley Electoral del Estado, describe que el Secretario Ejecutivo tiene la atribución, de proveer oportunamente a los órganos electorales de los medios necesarios para su funcionamiento.

VIGÉSIMO. El artículo 91 de Ley Electoral del Estado, señala que las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales deberán quedar instaladas a más tardar el **último día del mes de noviembre del año anterior al de la elección que se trate.**

VIGÉSIMO PRIMERO. El artículo 96 de Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo designara en cada Comisión Distrital, y Comité Municipal, a un Secretario Técnico, encargado de orientar y coadyuvar con los integrantes de los mismos.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El artículo 225 de Ley Electoral del Estado, señala que el proceso de selección de candidaturas independientes inicia con la convocatoria que emita el Pleno del Consejo, y concluye con la declaratoria de candidatos independientes que serán registrados. Dicho proceso comprende las siguientes etapas:

- I. Registro de aspirantes a candidatos independientes;
- II. Obtención del respaldo ciudadano, y

- III. Declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes.

VIGÉSIMO TERCERO. Que el artículo 232 de Ley Electoral del Estado, establece que la etapa de obtención del respaldo ciudadano para cualquier cargo al que se aspire, se realizará a partir del primero de diciembre del año anterior a la elección, de acuerdo a las fechas que determine el Consejo, sin que pueda durar más de 60 días para Gobernador, ni más de 40 para diputados y ayuntamientos.

VIGÉSIMO CUARTO. El artículo 338, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala que el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos seis meses antes al día de la jornada electoral.

VIGÉSIMO QUINTO. El artículo 44, fracción I, inciso h), dispone que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la atribución de aprobar, en su caso, los programas y cursos de capacitación electoral para los consejeros y funcionarios electorales de las Comisiones Distritales Electorales y de los Comités Municipales Electorales, así como los de educación cívica para la ciudadanía en general. Tratándose de los programas y cursos de capacitación electoral para mesas directivas de casilla, para el establecimiento de los mismos, deberán atenderse, en su caso, los lineamientos que en la materia emita el Instituto Nacional Electoral.

VIGÉSIMO SEXTO. El artículo 130, punto 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, prevé que corresponde a los órganos desconcentrados del Instituto y los OPL, dar seguimiento a las acciones de promoción del voto y la participación ciudadana que realicen las organizaciones dentro del ámbito de su competencia, verificando que se conduzcan con apego a la normatividad electoral, respetando los principios, valores y prácticas de la democracia.

Para que el CEEPAC cumpla con las tareas asignadas en los numerales en supralineas señalados necesita la suma de **\$48,389,468.23 (Cuarenta y Ocho Millones Trecientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos 23/100 MN)** para el ejercicio fiscal 2017.

En observancia a lo aquí descrito el CEEPAC tiene la obligación de instalar 15 Comisiones Distritales Electorales y 58 Comités Municipales Electorales en el mes de noviembre de 2017, los cuales conllevan contratación de los inmuebles para las oficinas, mobiliario, papelería, bienes muebles y personal eventual el cual será contratado en los términos que para tal efecto determine el Instituto Nacional Electoral y la Ley Electoral del Estado; asimismo debe que atender a lo solicitado por el Instituto Nacional Electoral en el oficio citado en el antecedente X del presente acuerdo, y llevar a cabo lo relativo a la selección de candidatos independientes, procedimiento que requiere de capacitación al personal que desarrollará dicha tarea, así como material de oficina y viáticos para traslados del personal capacitado a las diferentes zonas del Estado.

De igual forma, debe realizar los trámites necesarios para la contratación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, en términos de la Ley de

Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, situación que genera gasto de recurso publico del año 2017, toda vez que el mismo debe de estar contratado para el mes de enero de 2018, es decir, que de acuerdo a los plazos que se puede llevar un proceso de licitación nacional, el procedimiento tendrá que iniciarse el segundo semestre del 2017 y para lo cual se requiere contar con suficiencia y partida presupuestales aprobadas.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que dentro del plazo conferido por la Ley Electoral del Estado y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de San Luis Potosí y en observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EJERCICIO FISCAL 2017, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44, FRACCIÓN II, INCISO (Q, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5°, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II, inciso (q, de la Ley Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5°, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de San Luis Potosí, presenta su Proyecto de Presupuesto de Egresos para Ejercicio Fiscal 2017, el cual se integra con los siguientes rubros:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017

PRESUPUESTO POR PROGRAMA		%
<u>GASTO ORDINARIO</u>	\$64,520,965.32	29.62%
<u>CAPACITACIÓN (art. 37 de la LEE)</u>	\$1,290,419.31	0.59%
<u>PROYECTOS INSTITUCIONALES</u>	\$6,763,670.00	3.11%
<u>REFORMA ELECTORAL</u>	\$831,810.00	0.38%
<u>INVERSIÓN PÚBLICA</u>	\$2,035,000.00	0.93%
SUBTOTAL	\$75,441,864.63	34.64%
<u>PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS Y APES</u>	\$93,985,839.79	43.15%
<u>INICIO DEL PROCESO ELECTORAL</u>	\$48,389,468.23	22.22%
TOTAL	\$217,817,172.65	100%



ASIGNACIÓN PARA EL GASTO ORDINARIO		%
SERVICIOS PERSONALES	\$49,845,153.38	77.25%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,308,975.17	3.58%
SERVICIOS GENERALES	\$11,140,655.56	17.27%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,226,181.20	1.90%
INVERSIÓN PÚBLICA	\$2,035,000.00	3.15%
TOTAL PARA EL GASTO ORDINARIO	\$64,520,965.32	100%

ASIGNACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN (art. 37 de la LEE)		%
TOTAL PARA LA CAPACITACIÓN (art. 37 de la LEE)	\$1,290,419.31	100%

ASIGNACIÓN PARA PROYECTOS INSTITUCIONALES		%
SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$132,080.00	1.95%
SERVICIOS GENERALES	\$4,331,590.00	64.04%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$2,300,000.00	34.01%
TOTAL PARA LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES	\$6,763,670.00	100%

ASIGNACIÓN PARA LA REFORMA ELECTORAL		%
SERVICIOS GENERALES	\$831,810.00	100%
TOTAL PARA LA REFORMA ELECTORAL	\$831,810.00	100%



ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA		%
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$2,000,000.00	98.28%
INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	\$35,000.00	1.72%
TOTAL PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA	\$2,035,000.00	100%

ASIGNACIÓN PARA PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS Y APES		%
FINANCIAMIENTO ORDINARIO	\$87,906,704.03	93.53%
FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	\$2,637,201.12	2.81%
FINANCIAMIENTO FRANQUICIAS POSTALES Y TELEGRÁFICAS	\$1,758,134.08	1.87%
FINANCIAMIENTO ADICIONAL A PARTIDOS ESTATALES	\$365,200.00	0.39%
FINANCIAMIENTO PÚBLICO AGRUPACIONES POLÍTICAS	\$1,318,600.56	1.40%
TOTAL PARA PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS Y APES	\$93,985,839.79	100%

ASIGNACIÓN PARA EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL		%
SERVICIOS PERSONALES	\$18,730,309.44	38.71%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,915,230.47	8.09%
SERVICIOS GENERALES	\$17,180,740.32	35.51%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$8,563,188.00	17.70%
TOTAL PARA EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL	\$48,389,468.23	100%

Los rubros aquí indicados se desglosan de la siguiente manera, conforme al catálogo de cuentas aprobado por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado:



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GASTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2017

CTA.	Concepto del Gasto	GASTO ORDINARIO	CAPACITACIÓN ART. 37	REFORMA ELECTORAL	PROGRAMA INSTITUCIONAL	INVERSIÓN PÚBLICA	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES						
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE:						
1130	Sueldos Consejeros Organismos Desconcentrados						
1131	Sueldos base al personal permanente	\$ 24,647,005.75		\$ -	\$ -		\$ 24,647,005.75
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO:						
1221	Sueldos base al personal eventual	\$ 1,374,582.83		\$ -	\$ -		\$ 1,374,582.83
1231	Retribuciones por servicios de carácter social	\$ 48,000.00		\$ -	\$ -		\$ 48,000.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES:						
1321	Prima vacacional	\$ 1,934,756.65		\$ -	\$ -		\$ 1,934,756.65
1323	Gratificación de fin de año	\$ 5,593,646.78		\$ -	\$ -		\$ 5,593,646.78
1400	SEGURIDAD SOCIAL:						
1411	Cuotas al IMSS	\$ 2,680,975.80		\$ -	\$ -		\$ 2,680,975.80
1421	Cuotas para la vivienda	\$ 1,437,350.16		\$ -	\$ -		\$ 1,437,350.16
1431	Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro	\$ 1,803,874.92		\$ -	\$ -		\$ 1,803,874.92
1444	Seguro gastos médicos mayores	\$ 411,999.96		\$ -	\$ -		\$ 411,999.96
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS:						
1511	Fondo de ahorro	\$ 1,253,184.42		\$ -	\$ -		\$ 1,253,184.42
1521	Indemnizaciones y liquidaciones por retiro	\$ 1,054,060.50		\$ -	\$ -		\$ 1,054,060.50
1541	Prestaciones contractuales mensuales	\$ 2,423,356.67		\$ -	\$ -		\$ 2,423,356.67
1592	Otras prestaciones por apoyos, eventos y festejos	\$ 210,325.00		\$ -	\$ -		\$ 210,325.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS:						
1711	Estímulos	\$ 4,972,033.94		\$ -	\$ -		\$ 4,972,033.94
	Total de Servicios Personales	\$ 49,845,153.38	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 49,845,153.38
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS						
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES:						
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 409,016.38		\$ -	\$ 20,000.00		\$ 429,016.38
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 377,746.92		\$ -	\$ -		\$ 377,746.92
2151	Material impreso e información digital	\$ 118,083.19		\$ -	\$ -		\$ 118,083.19
2161	Material de Limpieza	\$ 225,624.90		\$ -	\$ -		\$ 225,624.90
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS:						
2211	Alimentación en oficinas	\$ 152,462.73		\$ -	\$ -		\$ 152,462.73
2212	Alimentación en eventos oficiales	\$ 241,381.78		\$ -	\$ 112,080.00		\$ 353,461.78
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN:						
2421	Cemento y productos de concreto	\$ 4,080.20		\$ -	\$ -		\$ 4,080.20
2431	Cal, yeso y productos de yeso	\$ 2,076.44		\$ -	\$ -		\$ 2,076.44
2461	Material eléctrico y electrónico	\$ 37,096.64		\$ -	\$ -		\$ 37,096.64
2481	Materiales complementarios	\$ 47,869.31		\$ -	\$ -		\$ 47,869.31
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 55,000.00		\$ -	\$ -		\$ 55,000.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO:						
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 7,649.09		\$ -	\$ -		\$ 7,649.09
2591	Otros Productos Químicos	\$ 6,681.60		\$ -	\$ -		\$ 6,681.60
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS:						
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 336,382.20		\$ -	\$ -		\$ 336,382.20
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS:						
2721	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 38,374.00		\$ -	\$ -		\$ 38,374.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES:						
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 9,068.94		\$ -	\$ -		\$ 9,068.94
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 213,385.32		\$ -	\$ -		\$ 213,385.32
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 26,995.52		\$ -	\$ -		\$ 26,995.52
	SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,308,975.17	\$ -	\$ -	\$ 132,080.00	\$ -	\$ 2,441,055.17
3000	SERVICIOS GENERALES						
3100	SERVICIOS BÁSICOS:						
3111	Energía Eléctrica	\$ 82,222.70		\$ -	\$ -		\$ 82,222.70
3121	Suministros de Gas por Ductos, Tanque Estacionario y Cilindros	\$ 2,160.12		\$ -	\$ -		\$ 2,160.12
3131	Agua	\$ 146,416.56		\$ -	\$ -		\$ 146,416.56
3141	Telefonía tradicional	\$ 298,979.89		\$ -	\$ -		\$ 298,979.89
3151	Telefonía Celular	\$ 159,401.68		\$ -	\$ -		\$ 159,401.68
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 415,000.00		\$ -	\$ -		\$ 415,000.00
3182	Servicios postales	\$ 99,540.00		\$ -	\$ -		\$ 99,540.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO:						
3221	Arrendamiento de edificios	\$ 410,850.00		\$ -	\$ 35,768.00		\$ 446,618.00
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ -		\$ -	\$ 829,120.00		\$ 829,120.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS:						
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 126,390.91		\$ -	\$ -		\$ 126,390.91
3331	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	\$ 59,500.00		\$ -	\$ -		\$ 59,500.00
3341	Servicios de capacitación	\$ 2,894,651.72	\$ 1,290,419.31	\$ -	\$ -		\$ 4,185,071.03

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GASTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2017

CTA.	Concepto del Gasto	GASTO ORDINARIO					TOTAL
		CAPACITACIÓN ART. 37	REFORMA ELECTORAL	PROGRAMA INSTITUCIONAL	INVERSIÓN PÚBLICA		
3352	Servicios Estadísticos						
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$ -		\$ -	\$ 855,670.00		\$ 855,670.00
3381	Servicios de vigilancia	\$ 1,035,683.46		\$ -	\$ 650,000.00		\$ 1,685,683.46
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 247,640.90		\$ -	\$ -		\$ 247,640.90
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES:	\$ -		\$ -	\$ 180,000.00		\$ 180,000.00
3411	Servicios financieros y bancarios				\$ 180,000.00		\$ 180,000.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 118,639.97		\$ -	\$ -		\$ 118,639.97
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN:	\$ 303,607.33		\$ -	\$ -		\$ 303,607.33
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles				\$ -		\$ -
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 474,457.02		\$ -	\$ -		\$ 474,457.02
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 335,869.60		\$ -	\$ -		\$ 335,869.60
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 38,000.00		\$ -	\$ -		\$ 38,000.00
3591	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 187,089.48		\$ -	\$ -		\$ 187,089.48
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD:	\$ 50,000.00		\$ -	\$ -		\$ 50,000.00
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales				\$ -		\$ -
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS:	\$ 500,000.00		\$ 531,810.00	\$ 1,397,000.00		\$ 2,428,810.00
3711	Pasajes aéreos				\$ 1,397,000.00		\$ 1,397,000.00
3721	Pasajes terrestres	\$ 30,000.00		\$ -	\$ -		\$ 30,000.00
3751	Viáticos en el país	\$ 10,000.00		\$ -	\$ -		\$ 10,000.00
3752	Gastos de Traslados en Comisiones Oficiales	\$ 1,561,276.00		\$ -	\$ 346,532.00		\$ 1,907,808.00
3781	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$ 9,600.00		\$ -	\$ -		\$ 9,600.00
3800	SERVICIOS OFICIALES:	\$ -		\$ -	\$ 37,500.00		\$ 37,500.00
3811	Gastos de ceremonial				\$ 37,500.00		\$ 37,500.00
3831	Congresos y convenciones	\$ 50,000.00		\$ -	\$ -		\$ 50,000.00
3851	Gastos de representación	\$ 172,664.35		\$ 300,000.00	\$ -		\$ 472,664.35
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES:	\$ 200,153.08		\$ -	\$ -		\$ 200,153.08
3921	Impuestos y derechos	\$ 39,305.60		\$ -	\$ -		\$ 39,305.60
3923	tenencias y cargo de placas de vehículos oficiales	\$ 51,172.46		\$ -	\$ -		\$ 51,172.46
3982	Impuesto sobre nóminas	\$ 1,030,382.74		\$ -	\$ -		\$ 1,030,382.74
	SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES	\$ 11,140,655.56	\$ 1,290,419.31	\$ 831,810.00	\$ 4,331,590.00	\$ -	\$ 17,594,474.87
4000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES						
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO						
4141	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	\$ -		\$ -	\$ 2,300,000.00		\$ 2,300,000.00
	SUB-TOTAL PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,300,000.00	\$ -	\$ 2,300,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES						
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN:						
5111	Muebles de oficina y estantería	\$ 105,155.16		\$ -	\$ -		\$ 105,155.16
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$ 156,940.20		\$ -	\$ -		\$ 156,940.20
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 10,000.00		\$ -	\$ -		\$ 10,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO:	\$ 302,845.84		\$ -	\$ -		\$ 302,845.84
5211	Equipos y aparatos audiovisuales				\$ -		\$ -
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:	\$ 336,240.00		\$ -	\$ -		\$ 336,240.00
5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial				\$ -		\$ -
5900	ACTIVOS INTANGIBLES:	\$ 315,000.00		\$ -	\$ -		\$ 315,000.00
5971	Licencias Informáticas e Intelectuales				\$ -		\$ -
	SUB-TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,226,181.20	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,226,181.20
	TOTAL	\$ 64,520,965.32	\$ 1,290,419.31	\$ 831,810.00	\$ 6,763,670.00	\$ -	\$ 73,406,864.63
6000	INVERSIÓN PÚBLICA						
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS:						
6121	Edificación no habitacional	\$ -		\$ -	\$ -		\$ -
6271	Instalaciones y equipamiento en construcciones	\$ -		\$ -	\$ 2,000,000.00		\$ 2,000,000.00
	SUB-TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,035,000.00	\$ -	\$ 2,035,000.00
	TOTAL	\$ 64,520,965.32	\$ 1,290,419.31	\$ 831,810.00	\$ 6,763,670.00	\$ 2,035,000.00	\$ 75,441,864.63
	RESUMEN						
1000	Servicios Personales	\$ 49,845,153.38	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 49,845,153.38
2000	Materiales y Suministros	\$ 2,308,975.17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,308,975.17
3000	Servicios Generales	\$ 11,140,655.56	\$ 1,290,419.31	\$ 831,810.00	\$ 132,080.00	\$ -	\$ 13,375,000.00
4000	Participaciones y Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 1,226,181.20	\$ -	\$ -	\$ 2,300,000.00	\$ -	\$ 3,526,181.20
6000	Inversión Pública	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,035,000.00	\$ 2,035,000.00
	TOTAL	\$ 64,520,965.32	\$ 1,290,419.31	\$ 831,810.00	\$ 6,763,670.00	\$ 2,035,000.00	\$ 75,441,864.63



FINANCIAMIENTO PUBLICO A PARTIDOS POLITICOS Y APES						
PRESUPUESTO AÑO 2017						
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL A PARTIDOS POLÍTICOS						Total mn
Financiamiento Ordinario:						
LGPP	Artículo 51, párrafo 1, inciso a)					
LEE-SLP	Artículo 152, fracción I	salario mínimo diario (slp):	73.04			
		%	65.0%			
		factor en pesos:	47.48			
	Padrón Electoral al 31 JULIO 2016:		1,851,603			\$87,906,704.03 ene-dic 2017
		30% igualitario	70% fuerza electoral			
		\$26,372,011.21	\$61,534,692.82			
Financiamiento Actividades Específicas						
LGPP	Artículo 61, párrafo 1, inciso c)					\$2,637,201.12 ene-dic 2017
LEE-SLP	Artículo 152, fracción III	Financiamiento Ord	3.0%			
		30% igualitario	70% fuerza electoral			
		\$791,160.34	\$1,846,040.78			
Financiamiento Franquicias Postales y Telegráficas						
LGPP	Artículo 70					\$1,768,134.08 ene-dic 2017
LEE-SLP	Artículo 90, fracción V y 148 fracción IV	Financiamiento Ord	2.0%			
FINANCIAMIENTO ADICIONAL A PARTIDOS ESTATALES						
LEE-SLP	Art 148 último párrafo	días de sm	mensual	meses	Total	
	1 partido político PCP	1,000	\$ 73.04	.5	\$366,200.00	Ago-Dic 2017
FONDO ANUAL PARA FINANCIAMIENTO PUBLICO A AGRUPACIONES POLITICAS ESTATALES						
LEE-SLP	Artículo 215 segundo párrafo					\$1,318,600.66 ene-dic 2017
		\$ 26,372,011	5.00%			
TOTAL DE FINANCIAMIENTO PUBLICO						\$93,985,839.79

SMD AL 30 DE SEPTIEMBRE de 2016

Fuente: VFEINESLP Oficio No. JNE/SLP/DLE/RFE/1919/2016 de fecha 11 de Agosto de 2016



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE INICIO DE PROCESO ELECTORAL 2017-2018

CTA.	Concepto del Gasto	INICIO PROCESO ELECTORAL 2017-2018
1000	SERVICIOS PERSONALES	
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO:	
1212	Honorarios Asimilables a Salarios	\$ 8,883,271.21
1221	Sueldos base al personal eventual	\$ 5,824,467.14
1231	Reintegraciones por servicios de carácter social	\$ 144,000.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES y ESPECIALES:	
1321	Prima vacacional	\$ 321,533.56
1323	Gratificación de fin de año	\$ 643,067.11
1400	SEGURIDAD SOCIAL:	
1411	Cuotas al IMSS	\$ 956,851.90
1421	Cuotas para la vivienda	\$ 319,479.99
1431	Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro	\$ 400,944.87
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS:	
1711	Estímulos	\$ 1,236,693.66
	Total de Servicios Personales	\$ 18,730,309.44
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES:	
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 669,873.47
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 200,000.00
2151	Material impreso e información digital	\$ 20,000.00
2161	Material de Limpieza	\$ 108,697.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS:	
2211	Alimentación en oficinas	\$ 10,000.00
2212	Alimentación en eventos oficiales	\$ 60,000.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO:	
2591	Otros Productos Químicos	\$ 13,550.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS:	
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 172,430.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS:	
2711	Vestuario y uniformes	\$ 2,658,200.00
2741	Productos Textiles	\$ 2,480.00
	SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3,915,230.47
3000	SERVICIOS GENERALES	
3100	SERVICIOS BÁSICOS:	
3111	Energía Eléctrica	\$ 80,482.10
3131	Agua	\$ 11,747.99
3141	Telefonía tradicional	\$ 346,668.22
3151	Telefonía Celular	\$ 60,000.00
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 69,887.32
3182	Servicios postales	\$ 5,149.69




PRESUPUESTO DE EGRESOS DE INICIO DE PROCESO ELECTORAL 2017-2018

CTA.	Concepto del Gasto	INICIO PROCESO ELECTORAL 2017-2018
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO:	
3221	Arrendamiento de edificios	\$ 2,535,899.51
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS:	
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 25,000.00
3332	Servicios en tecnologías de la información	\$ 3,500,000.00
3341	Servicios de capacitación	\$ 89,500.00
3352	Servicios Estadísticos	\$ 1,000,000.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$ 4,718,665.89
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES:	
3411	Servicios financieros y bancarios	\$ 9,908.14
3471	Fletes y maniobras	\$ 95,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN:	
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 102,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD:	
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 2,275,175.10
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS:	
3711	Pasajes aéreos	\$ 15,000.00
3721	Pasajes terrestres	\$ 5,000.00
3751	Viáticos en el país	\$ 1,594,736.00
3752	Gastos de Traslados en Comisiones Oficiales	\$ 160,300.00
3800	SERVICIOS OFICIALES:	
3811	Gastos de ceremonial	\$ 25,000.00
3831	Congresos y convenciones	\$ 25,000.00
3851	Gastos de representación	\$ 30,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES:	
3982	Impuesto sobre nóminas	\$ 400,620.38
	SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES	\$ 17,180,740.32
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN:	
5111	Muebles de oficina y estantería	\$ 690,310.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$ 4,468,000.00
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 9,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO:	
5211	Equipos y aparatos audiovisuales	\$ 625,878.00
5231	Cámaras fotográficas y de video	\$ 70,000.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE:	
5411	Automóviles y camiones	\$ 2,700,000.00
	SUB-TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 8,563,188.00
	TOTAL	\$ 48,389,468.23
RESUMEN		
1000	Servicios Personales	\$ 18,730,309.44
2000	Materiales y Suministros	\$ 3,915,230.47
3000	Servicios Generales	\$ 17,180,740.32
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 8,563,188.00
	TOTAL	\$ 48,389,468.23

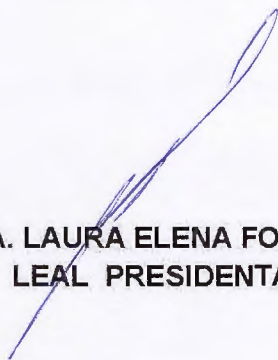


SEGUNDO. Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

El presente proyecto de Presupuesto de Egresos para Ejercicio Fiscal 2017, fue aprobado por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el 30 de septiembre del año 2016.



LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. LAURA ELENA FONSECA
LEAL PRESIDENTA